



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Construcción de fogones en el Cabo Domingo.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4052 / 2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el sector del Cabo Domingo es un punto de encuentro natural de todos los riograndenses y aquellos que visitan nuestra ciudad y provincia;
que es necesario planificar y reorganizar en esa área espacios de esparcimiento y recreación, atendiendo las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social;
que debemos elaborar y coordinar planes urbanísticos tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del lugar, preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional;
que corresponde al Municipio, proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Municipio, reconociendo su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad;
que corresponde al Municipio promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad;
que es objeto de la presente Ordenanza la construcción de fogones en el sector urbano del Cabo Domingo;
que los mismos se instalaran en las bases predominantes al Cabo Domingo sin afectar el área contigua denominada Reserva Costa Atlántica;
que deberá contemplarse la implementación de cartelera informativa y educativa sobre la preservación del lugar y el acopio de basura.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con la planificación e instalación, en la zona del Cabo Domingo, de fogones y parrillas.

Artículo 2º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesario con las entidades o propietarios que detentan actualmente derechos de dominio sobre el sector establecido en el artículo 1º, a fin de conciliar los intereses privados de los titulares con los intereses públicos que por la presente Ordenanza se constituyen y tutelan.

Artículo 3º.- Se adjunta a la presente Ordenanza, diseños de los fogones y parrillas, como ANEXO I, contemplando las siguientes características:
Platea de estacionamiento para el auto/camioneta.

- Fogones
- Mesa.
- Asientos.
- Plantación de árboles.
- Tachos para la basura.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- DETERMÍNESE que en el sector de fogones y parrillas, deberán colocarse cartelería informativa de pautas sobre el correcto uso del lugar y normas de convivencia y limpieza.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Mv/FR

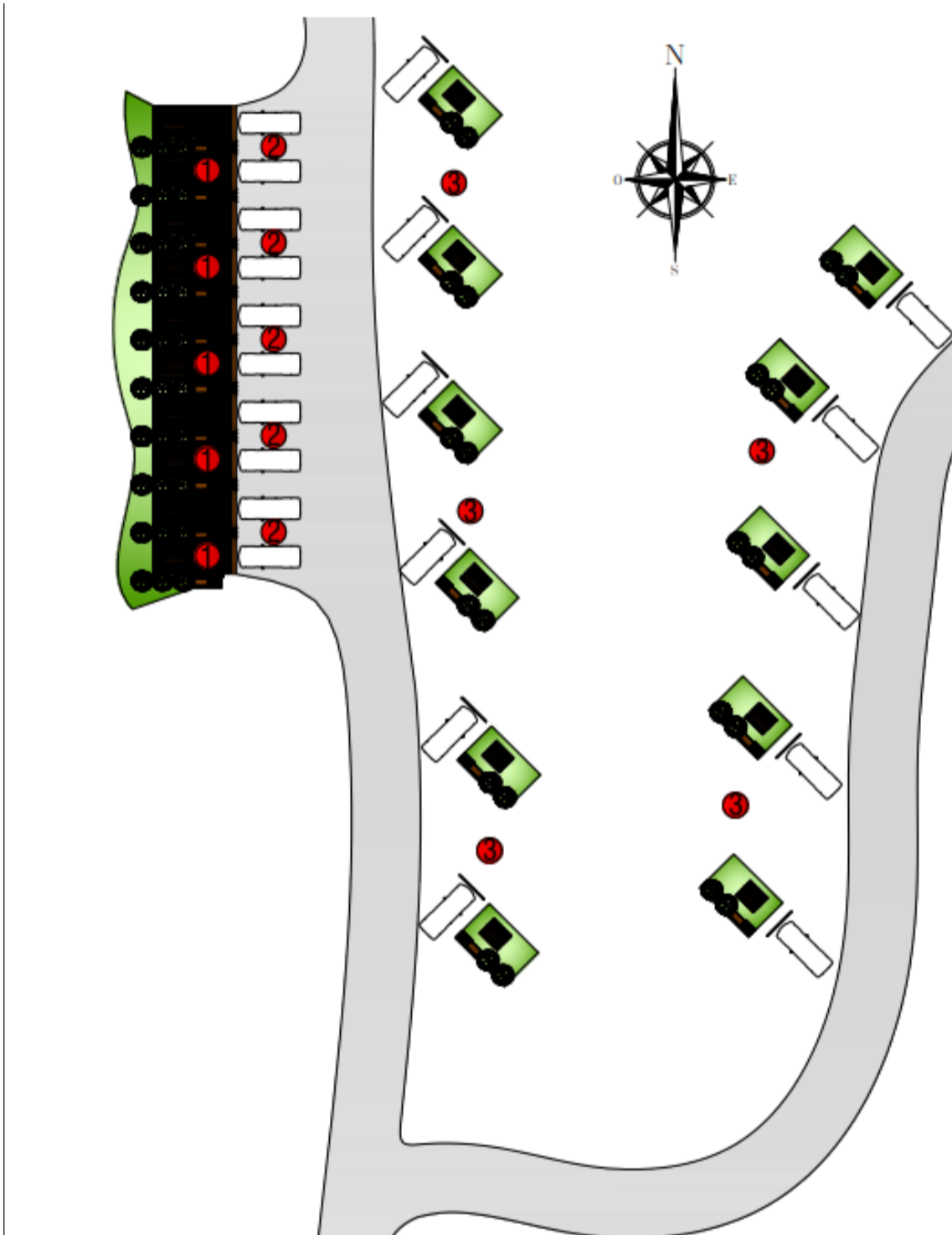


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

FOGONES Y PARRILLAS EN EL CABO DOMINGO



ANEXO I





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

